

INFORMACIÓN GENERAL

La CORPORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO ALTAMAR". La entidad podrá operar únicamente bajo la sigla "**CORPADE ALTA MAR**". **NIT 900.124.581-5**, se constituyó legalmente mediante escritura pública número 8083 del 04 de diciembre de 2006, otorgada en la Notaria Quinta de Barranquilla. Su propósito es acompañar y apoyar a los padres en su misión de ser los primeros educadores de sus hijos, por medio de un proyecto educativo que promueve la formación personalizada, con profundo sentido humano, social y profesional.

1. Situación Jurídica

La Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo Altamar CORPADE ALTAMAR, es una Corporación civil o Asociación de Personas, de carácter privado, de interés colectivo, de las reglamentadas en los artículos 633 y siguientes del Código Civil Colombiano, sin fin de lucro, perteneciente al régimen tributario especial. El domicilio principal de la Corporación estará en la ciudad de Puerto Colombia y podrán desarrollar sus actividades directamente o a través de seccionales en cualquier otro lugar del país, previas las autorizaciones requeridas. Entre éstas, requerirá de la Corporación Nacional, con la cual se confederará. Podrá también afiliarse, federarse o confederarse a organizaciones Nacionales e Internacionales de objeto social igual o complementario para desarrollar su objeto social, con la misma autorización antes mencionada.

2. Objeto

De acuerdo con el artículo 4, de los Estatutos, La Corporación tendrá por objeto aunar los esfuerzos personales de sus miembros y los corporativos de ella misma para:

- A. Promover la fundación de Centros Educativos, acordes con el modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza – ASPAEN, donde se privilegie una formación integral personalizada de excelencia para toda su comunidad educativa, formación guiada por los postulados de la doctrina cristiana y en conformidad con el Magisterio de la Iglesia Católica, sin embargo de lo cual tanto la Corporación como los Centros Educativos promovidos no serán, ni oficial ni oficiosamente, confesionales, respetando las ideas y creencias de terceros y no comprometiendo con sus actos sino la actuación de sus miembros y administradores, sin pretender jamás ampararse en la Iglesia, ni en ninguna de sus instituciones.

- B. En unión con el Centro o los Centros Educativos que promueva, y las Asociaciones con las cuales se confedere, la Corporación impulsará y apoyará planes y programas de **formación para los padres** y demás familiares de sus estudiantes, entendiendo que solamente en colaboración con ellos, que tienen las mayores responsabilidades respecto a sus hijos, se alcanzará el objeto primordial de la Corporación que es la verdadera y sólida formación de todos ellos. Estos planes y programas de formación se harán extensivos a las familias de los profesores y del personal de apoyo del Centro Educativo.
- C. Aunar o integrar los esfuerzos de sus miembros y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o tomar en arrendamiento, edificaciones, terrenos u otras instalaciones, destinadas a los centros de enseñanza que la Corporación determine, y a procurar recursos económicos para los mismos. Igualmente, podrá adquirir la **dotación general** que dichos centros de enseñanza requieran, tales como mobiliarios, equipos de cómputo, de laboratorio, bibliotecas, equipos deportivos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como medios de transporte.
- D. Independientemente o en unión con el o los centros de enseñanza promovidos, o con entidades privadas y oficiales, propiciar y realizar **programas de desarrollo social** continuo en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente. Procurar principalmente de sus miembros y de terceros las ayudas y los recursos requeridos para que en las instalaciones del respectivo centro de enseñanza funcione una jornada adicional independiente para niñas o varones provenientes de las familias antes anotadas.

La Corporación tendrá tres clases de Miembros: Fundadores y Continuadores, Adherentes y Honorarios.

- A. **FUNDADORES Y CONTINUADORES:** Serán Miembros FUNDADORES Y CONTINUADORES, además de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL con la cual está confederada, la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA – CORPAF y la ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN, estas personas jurídicas en su condición de Fundadoras, las personas naturales que suscribieron la escritura de constitución en su calidad de miembros fundadores, y todas las personas naturales o jurídicas, designadas posteriormente por la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, por una mayoría no inferior a los dos tercios de sus miembros, estos últimos en su condición de miembros Continuadores, previa aprobación de dicha decisión por la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL.
- B. **ADHERENTES:** Serán Miembros ADHERENTES los padres de familia del o de los Centros Educativos promovidos por la Corporación o anteriormente promovidos por la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA – CORPAF y que la Junta Directiva resuelva admitir en esta calidad, conforme al reglamento que deberá aprobar para este fin.

C. HONORARIOS: Serán Miembros HONORARIOS las personas que, por sus servicios y aportes especiales, hayan contribuido en forma importante a los fines de la Corporación y que sean designados como tales por la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, con mayoría absoluta, a propuesta de la Junta Directiva, previa aprobación de CORPADE NACIONAL.

Para los fines anteriores, la Corporación deberá llevar un libro en el cual se registren todos los miembros, tanto Fundadores y Continuadores, como Adherentes y Honorarios.

La ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN, en su calidad de entidad técnica, promotora y asesora de la Corporación, tendrá la dirección pedagógica de los Centros Educativos promovidos o auxiliados por la Corporación, tendrá derecho, a través de la persona que la represente, a emitir en las reuniones de la Asamblea General.

3. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

De acuerdo con los Estatutos, Artículo 12. La Corporación está dirigida y administrada por la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, por la Asamblea de Miembros Adherentes en cuanto corresponda a su competencia, por la Junta Directiva y por el Gerente.

MIEMBROS FUNDADORES:

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DOC.	No. DOC.
ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA-ASPAEN	NIT	860.019.021
CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL	NIT	900.179.337
HERNAN DARIO QUINTERO CASTRILLON	C.C.	98.549.898
RICARDO ALBERTO VELIZ BARRANCO	C.C.	8.740.649
LUZ MARIA PALACIO DE PALIS	C.C.	22.435.566
CARLOTA ADELAIDA PALACIO DE PUCHE	C.C.	22.357.646
ARMANDO RAFAEL JULIAO MOLINA	C.C.	7.398.827
ALFONSO CARLOS AZA JACOME	C.C.	80.721.157
ROBERTO CESAR ZABARAIN MANCO	C.C.	7.422.175
DIERK SCHANABEL	C.E.	79.032

MIEMBROS CONTINUADORES:

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DOC.	No. DOC.
* ARMANDO GOMEZ CORREA	C.C.	79.506.356
EMILIO ELMER VOLPE DARLING	C.C.	8.698.343
* MARIA VICTORIA BOTERO CORREDOR	C.C.	66.918.091
JOSE RAFAEL HOYOS ARIAS	C.C.	3.227.733
JUAN CARLOS CASTRO DI MURO	C.C.	72.195.834
* LUIS EDUARDO ZAMBRANO VALENCIA	C.C.	72.309.588
KENNY JANETH PION TAYLOR	C.C.	22.430.339
MARTHA DE LA ESPRIELLA DE ZABARAIN	C.C.	22.382.394
HAROLD YECID CAÑAVERA GOMEZ	C.C.	91.292.746
LEONEL DE JESUS OSPINA VASQUEZ	C.C.	8.278.411
* ANA KARINA CASTELLAR RODRIGUEZ	C.C.	22.793.819
* MONICA LUCIA BISCHOFF YAMIN	C.C.	22.645.270
* OSCAR MANUEL LACOUTURE DAZA	C.C.	17.970.438
* CLAUDIA ALEJANDRA TOSCANO DEL CAIRO	C.C.	52.586.928
REINALDO DE JESUS GOMEZ PEREZ	C.C.	72.157.506

- **Cargos Directivos, gerenciales, órganos de gobierno, dirección o control**

JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ADHERENTES:

MARIA VICTORIA BOTERO CORREDOR	C.C.	66.918.091
ANA KARINA CASTELLAR RODRIGUEZ	C.C.	22.793.819
ARMANDO GOMEZ CORREA	C.C.	79.506.356
OSCAR MANUEL LACOUTURE DAZA	C.C.	17.970.438
MONICA LUCIA BISCHOFF YAMIN	C.C.	22.645.270
ALAN BUENDIA MOSQUERA	C.C.	80.408.652
JORGE LUIS ACOSTA REYES	C.C.	71.316.101
LUIS EDUARDO ZAMBRANO VALENCIA	C.C.	72.309.588
ULISES ELADIO OROZCO MANZINEZ	C.C.	1.140.907.456
CLAUDIA ALEJANDRA TOSCANO DEL CAIRO	C.C.	52.586.928

4. INFORMACIÓN A PRESENTAR A LA DIAN La Ley 1819 de 2016, estableció cambios para las entidades sin ánimo de lucro y su permanencia en el Régimen Tributario Especial. De acuerdo con el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, para pertenecer al Régimen Tributario Especial, se debe solicitar ante la administración tributaria, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial. La información relacionada a continuación hace base del Registro Web realizado en la página de la DIAN, que es un requisito de obligatorio cumplimiento que se construye con base en la información suministrada por los contribuyentes, con el objeto de dar transparencia al proceso de calificación, permanencia y actualización en el Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario.

- Informe Anual de Resultados
- Estados Financieros de la Entidad
- Acta de la Asamblea General o Máximo Órgano De Dirección en el que se aprobó la Distribución del Beneficio Neto o Excedente del respectivo año gravable
- Declaración de Impuesto de Renta y Complementario
- Certificación de Requisitos del Representante Legal y Revisor Fiscal en el que evidencie el cumplimiento con todos los requisitos durante el respectivo año

- Copia de la Escritura Pública, documento Privado o Acta de Constitución en donde conste que está legalmente constituida
- Certificado de Existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual figuren sus administradores, representantes y miembros del Consejo u Órgano Directivo cuando hubiere lugar a ello.
- Copia del Acta de la Asamblea General o Máximo Órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad permanezca y/o sea calificada, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la renta
- Copia de los Estatutos de la Entidad o Acta del Máximo Órgano directivo donde se indique que el objeto social principal corresponde a una actividad meritoria, que los aportes no son reembolsables que sus excedentes no son distribuidos y que se identifiquen los cargos directivos de la entidad
- Certificación del Representante Legal de los antecedentes Judiciales y de declaraciones de caducidad de contratos estatales de los miembros de la Junta Directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de Dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3
- Acta Asamblea General o Máximo Órgano de Dirección que indica el estado de las Asignaciones Permanentes de los años gravables anteriores de conformidad con el artículo 1.2.5.1.27